

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
RESOLUCIÓN 006 DE 2021  
MARZO**

---

***“Por la cual se adjudica el apoyo para el alojamiento estudiantil, que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá*”**

---

**LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR DE  
LA SEDE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 3 y 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo Superior Universitario

**CONSIDERANDO**

**QUE** el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

**QUE** el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

**QUE** el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

**QUE** mediante Resolución 002 de 2011 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentó el Instrumento de Valoración Socioeconómica, que permitió valorar cuantitativamente la información suministrada por el estudiante, para adjudicar los apoyos socioeconómicos que prestan los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico del Sistema de Bienestar Universitario.

**QUE** mediante Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte, que hacen parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

**QUE** mediante el Acuerdo 030 de 2020 del Consejo de Bienestar Universitario, se suspende de manera transitoria el Acuerdo 04 de 2014 y se adoptan de manera temporal las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo, respecto a los Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, y con aplicación exclusiva para el intersemestral del segundo periodo académico de 2020 y el primer periodo académico de 2021.

**QUE** en el Artículo 5 del Acuerdo 030 de 2020 se definen las modalidades de prestación del Apoyo de Alojamiento Estudiantil para el intersemestral del segundo periodo académico de 2020 y el primer periodo académico de 2021. En el cual en numeral 3, se establece que este apoyo se prestará a los estudiantes de pregrado y posgrado a los que se les presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probadas y justificadas.

**QUE** el Acuerdo 030 de 2020 establece en su Artículo 10, que el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE, será el responsable de estudiar y decidir sobre la solicitud de fuerza mayor o caso fortuito que presente el estudiante para el intersemestral del segundo periodo académico de 2020 y el primer periodo académico de 2021. El Director de Bienestar Universitario de Sede o quien haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional, expedirá un acto administrativo relacionado los estudiantes adjudicados.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar el apoyo para el alojamiento por situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentada y probada, a diez (10) estudiantes de pregrado, de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo Socioeconómico en su sesión de 01 de Marzo de 2021, Acta No. 2 y dos (2) estudiantes de pregrado, de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo Socioeconómico en su sesión de 12 de Marzo de 2021, Acta No. 3, relacionados a continuación:

#### CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

No.	DOCUMENTO	PROGRAMA	FACULTAD
1	1006200616	INGENIERÍA MECATRÓNICA	FACULTAD DE INGENIERÍA
2	1007900033	ENFERMERÍA	FACULTAD DE ENFERMERÍA
3	1087197670	CONTADURÍA PÚBLICA	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

#### THE SPOT

No.	DOCUMENTO	PROGRAMA	FACULTAD
4	1000504664	ENFERMERÍA	FACULTAD DE ENFERMERÍA
5	1032485778	FISIOTERAPIA	FACULTAD DE MEDICINA
6	1022403052	ENFERMERÍA	FACULTAD DE ENFERMERÍA
7	1075681439	ENFERMERÍA	FACULTAD DE ENFERMERÍA

**CONGREGACIÓN RELIGIOSA SAN RAFAEL**

No.	DOCUMENTO	PROGRAMA	FACULTAD
8	1019069694	FARMACIA	FACULTAD DE CIENCIAS
9	1077091250	MÚSICA INSTRUMENTAL	FACULTAD DE ARTES

**CUPOS UNIVERSITARIOS ROCKEFELLER**

No.	DOCUMENTO	PROGRAMA	FACULTAD
10	1000646610	FARMACIA	FACULTAD DE CIENCIAS

**FUNDACIÓN JAIME BENITEZ TOBÓN**

No.	DOCUMENTO	PROGRAMA	FACULTAD
11	1000783784	DERECHO	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

**CONGREGACIÓN RELIGIOSA MARIA INMACULADA**

No.	DOCUMENTO	PROGRAMA	FACULTAD
12	1004640770	TRABAJO SOCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., 05 del mes de abril de 2021



**OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY**  
Director